

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y ELHUYAR FUNDAZIOA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “ELHUYAR ZIENTZIA AZOKA 2025”**

*Ref. 250406/Col.*

**COMPARECEN**

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

Y de otra, D. JON ABRIL OLAETXEA, mayor de edad, en nombre y representación de ELHUYAR FUNDAZIOA, con NIF G20780896, y con domicilio en Zelai Haundi, 3 – 20170 Usurbil.

**EXPONEN**

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- ELHUYAR FUNDAZIOA (en adelante, “la ENTIDAD BENEFICIARIA”) ha presentado a BILBAO EKINTZA la acción denominada “ELHUYAR ZIENTZIA AZOKA 2025”, una actividad impulsada y organizada por la ENTIDAD que pretende promover las vocaciones científicas y tecnológicas en jóvenes de 12-18 años.

III. Cada vez se constata más la necesidad de puestos científicos y tecnológicos que resultan difíciles de cubrir dado que no hay personal cualificado. Es por ello, por lo que se pone en marcha el proyecto “Zientzia Azoka”, un proyecto de gran alcance en el que participan centros y jóvenes tanto de Euskal Herria, como de fuera de Euskal Herria.

La iniciativa se extiende a lo largo del curso escolar y participan jóvenes de entre 12-18 años. En el desarrollo de la misma realizan un proyecto científico o tecnológico con el apoyo de mentores y profesionales investigadores de universidades del País Vasco, así como de centros de investigación que culmina en una feria en donde los/as jóvenes dan a conocer sus trabajos o retos.

La exposición final de los proyectos se realiza en una zona con gran afluencia de público, haciendo que la cultura científica, tecnológica y de innovación llegue a la ciudadanía de la mano de los grupos de jóvenes con el apoyo de toda la red de ciencia y tecnología vasca y las diferentes administraciones.

Este año la feria se celebra entre los días 28 y 31 de mayo, en el Muelle del Arenal, culminado el 31 de mayo con la entrega de premios.

**IV.-** En definitiva, se trata de un proyecto muy conectado con los intereses de Bilbao Ekintza, ya que, uno de sus objetivos es contribuir a la generación y desarrollo del talento local, y por tanto a la mejora de la competitividad de la ciudad de Bilbao.

**V.-** Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao en sesión celebrada con fecha a 27 de diciembre de 2024 acordó una subvención nominativa por un importe de 30.000€.

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto de la subvención es apoyar la actividad de Zientzia Azoka que tiene como fin promover las vocaciones científicas y tecnológicas, así como de la presentación final de los proyectos que se realiza en el evento denominado “ELHUYAR ZIENTZIA AZOKA 2025”, y que se celebrará en Bilbao del 28 al 31 de mayo de 2025.

### **SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración**

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar la acción según su propuesta de actuación, y de acuerdo a la documentación presentada. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) como subvención para la celebración del evento.

### **TERCERA.- Vigencia**

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

### **CUARTA.- Forma de efectuar los pagos**

BILBAO EKINTZA en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de VENTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) se satisfarán en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio.
- La cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) se satisfarán una vez finalizado el evento, tras la presentación de la siguiente documentación:
  - Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
  - Memoria económica justificativa de los costes subvencionables recogidos en el presente convenio que contendrá:
    - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
    - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
    - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000 €).
    - Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención, debiendo presentarse igualmente la documentación acreditativa de su pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones den otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes subvencionables recogidos en el presente convenio. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

#### **QUINTA.- Régimen de responsabilidades**

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso ni por concepto alguno de cualquier daño que pudiera derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de las actividades que se convenían debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

#### **SEXTA.- Publicidad**

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

**SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA**

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar. Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

**OCTAVA.- Infracciones y sanciones**

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

**NOVENA.- Normativa**

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

**DÉCIMA.- Jurisdicción competente**

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Bilbao y a fecha de firma electrónica.

**BILBAO EKINTZA, EPEL****ELHUYAR FUNDAZIOA****Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala****Fdo. Jon Abril Olaetxea**